

CONSTANCIA SECRETARIAL: se deja en el sentido que el día 15 de marzo del 2024 venció el termino fijado en el emplazamiento de la demandada y personas indeterminada o que creyeran tener derecho, dentro del proceso de pertenencia bajo radicado 630014003007-2023-00584-00, sin que hubiese pronunciamiento alguno.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 18 de marzo de 2024 para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto Designa Curador Ad-Litem
Clase de Proceso	: Verbal- Pertenencia
Demandante	: DIEGO GONZALEZ VILLA
Demandado	: JUANA NEMESIA ARBELAEZ VILLA y Otros
Radicado	: 630014003007-2023-00584-00

Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado a voces de lo dispuesto por el inciso 7° del artículo 108 del C.G. del Proceso, dispone nombrar como CURADORA AD LITEM del demandado, al Doctor Diego Alexander Cadena Leon identificado con la cédula de ciudadanía número 89.005.751 y Tarjeta Profesional número 163.479 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, comuníquesele lo pertinente al profesional del derecho, al correo diegocadenaleon@hotmail.com, con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente conforme lo señala el numeral 7° del artículo 48 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

DDG

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **Nº 048** DEL 19 DE MARZO DE 2024

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8be5a1830b0df3231fe32e67da27d33d016b9c4546f4674211ff41425ce78409**

Documento generado en 15/03/2024 11:51:32 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>